

Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0129-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 07 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XXI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GSTRONOMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY-APURIMAC";

VISTO:

El Informe N° 00117-2024-MDC-SGDES/R-EBT, de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe N° 1629-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 28 de octubre de 2024, el Informe N° 15-2024-MDC/MSDPCF-SGSLO-NACV, de fecha 30 de noviembre de 2024 el Informe N° 0150-2024-MDC/SGSLO-AFHT, de fecha 31 de octubre de 2024, la Opinión Legal N° 001-2024-FCH-OAJ-MDC, de fecha 04 de noviembre de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 00117-2024-MDC-SGDES/R-EBT, de fecha 25 de octubre de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Edwin Bravo Torvisco, solicita la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC" el cual tendrá una duración de tres días, comprendiendo 15, 16 y 17 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 1629-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 28 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (E), Lic. Juan José Catillo Chani, solicita la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC" el cual tendrá una duración de tres días, comprendiendo 15, 16 y 17 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 15-2024-MDC/MSDPCF-SGSLO-NACV, de fecha 30 de noviembre de 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Nelson Camacho Valverde, da opinión favorable para que se apruebe el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC";

Que, Informe N° 0150-2024-MDC/SGSLO-AFHT, de fecha 31 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alex Fernando Huamán Torres, comunica la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC", a llevarse a cabo desde el 15, 16 y 17 de noviembre del presente año;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 001-2024-FCH-OAJ-MDC, de fecha 04 de noviembre de 2024, es viable, APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con las disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; previa aprobación de la solicitud del tema en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Concejo Municipal, conforme lo solicitado por el Residente de Proyecto y el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (E);

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO "XLIV FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL CURAHUASI 2024 ABANCAY - APURÍMAC" a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de noviembre del presente año, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
ASESORIA JURIDICA.
SGDES.
INTERESADO
INFORMATICA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE